

## Documento número IX.

### ANEXO NUMERO I.

LISTA de los profesores titulados, de Instrucción primaria de ambos sexos, residentes en el Estado.

PROFESORES.	Fecha en que se les expidió el título.		
Manuel Cantú . . . . .	22	Abril	1,854
Pomposo Cisneros . . . . .	7	Diciembre	1,863
Rafael S. Lechón . . . . .	8	Id.	1,869
Gaspar Fernández . . . . .	26	Octubre	1,879
Natividad Hernández . . . . .	15	Enero	1,881
Glaforo González . . . . .	28	Junio	1,882
Donaciano Elizondo . . . . .	27	Diciembre	"
Martín Elizondo . . . . .	28	Id.	"
Andrés Imperial . . . . .	11	Enero	1,883
José Ma González . . . . .	15	Id.	"
Francisco Rodríguez Pérez . . . . .	29	Marzo.	"
Filemón L. de la Garza . . . . .	7	Julio	"
Francisco González . . . . .	17	Septiembre	"
Francisco Garza Villarreal . . . . .	8	Octubre	"
Ascensión García Leal . . . . .	9	Noviembre	"
Antonio Treviño Garza . . . . .	30	Id.	"
Víctor M. Ibarra . . . . .	10	Enero	1,884
Edmundo Peña . . . . .	22	Diciembre	"
Delfino J. Dávila . . . . .	8	Enero	1,885
Filiberto Chávez Nava . . . . .	25	Id.	"
Jesús A. Lozano . . . . .	22	Junio	"
Justo Díaz . . . . .	6	Julio	"
Alfredo Saenz . . . . .	28	Agosto	1,886
Jesús Morales . . . . .	20	Diciembre	"
Guadalupe M. Troncoso . . . . .	25	Id.	1,888
Mariano de la Garza . . . . .	29	Id.	"
Tomás Treviño . . . . .	27	Enero	1,889
Daniel J. Castillo . . . . .	28	Febrero	"
Luis Camurlín . . . . .	21	Mayo	"
Abel José Ayala . . . . .	22	Octubre	"
Casimiro S. González . . . . .	1º	Noviembre	"
Anacleto C. Rodríguez . . . . .	"	Id.	"
Arcadio Espinosa . . . . .	"	Id.	"
Emiliano Martínez . . . . .	29	Octubre	"
Herminio Ayala . . . . .	1º	Noviembre	"
Antonio L. Treviño . . . . .	3	Diciembre	1,890
Eulogio Flores . . . . .	18	Noviembre	"
Félix B. Lozano . . . . .	20	Id.	"
Benjamin F. Guajardo . . . . .	19	Diciembre	"
PROFESORAS.			
Loreto González . . . . .	26	Julio	1,879
Emilia González . . . . .	29	Id.	"

	Fecha en que se les expidió el título.		
Amalia García . . . . .	29	Septiembre	1,879
Ma Carmen Zamora . . . . .	13	Diciembre.	"
Consuelo de Alba . . . . .	2	Septiembre	1,881
Ma F. Hernández . . . . .	16	Diciembre.	"
Victoriana García . . . . .	24	Abril.	1,882
María Martínez . . . . .	10	Enero	1,883
Enedina García . . . . .	1º	Marzo	"
Teresa García . . . . .	8	Junio	"
Petra Morales . . . . .	24	Id.	"
Petra Martínez . . . . .	4	Julio	"
Dolores A. García . . . . .	7	Id.	"
Francisca Peña . . . . .	9	Agosto	"
Concepción Roel . . . . .	28	Mayo	1,884
Manuela Sada de Treviño . . . . .	18	Septiembre	"
Felipa Avalos . . . . .	12	Noviembre.	"
María Dolores Treviño . . . . .	13	Diciembre.	"
María E. González . . . . .	28	Id.	1,885
Aurelia García . . . . .	10	Enero	1,886
Celsa Cantú . . . . .	23	Febrero	"
Paula Garza . . . . .	17	Abril	"
Adelaida de Hoyos . . . . .	7	Id.	"
Luz Neira . . . . .	"	Id.	"
María Garza Ochoa . . . . .	30	Marzo	1,887
Antonia A. Salinas . . . . .	26	Agosto	"
Josefa Canales . . . . .	"	Id.	"
Librada Garza . . . . .	11	Diciembre	1,888
Sabás García . . . . .	31	Id.	"
Isidora García . . . . .	"	Id.	"
Petra Garza Treviño . . . . .	26	Abril	1,889
Delfina Garza Treviño . . . . .	"	Id.	"
Rosa Salinas . . . . .	3	Julio	"
María de la Paz Landeros . . . . .	18	Enero	1,891
Aurelia González Roel . . . . .	5	Marzo	"
Virginia Treviño . . . . .	21	Junio	"
María Guerra . . . . .	18	Abril	"

Monterrey, 31 de Julio de 1891.—Ramon G. Chavarri.

## DOCUMENTO NÚMERO X.

### ANEXO NUMERO I.

Datos referentes al primer Congreso Nacional de Instrucción.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª.—En el periodo á que ha llegado la República; cuando bajo la benéfica influencia de la paz se plantean y resuelven los grandes problemas sociales y economi-

cos que determinan las existencias actuales de la Nación, y el empeño de su Gobierno en satisfacerlas; cuando la aspiración al progreso es general, y se estima y protege el trabajo como único medio de alcanzar esa prosperidad, hace tantos años deseada, y que aún empieza á hacernos conocer sus grandiosas manifestaciones; cuando la inteligencia y la actividad del hombre se ponen al servicio de un programa nuevo y extraordinario en nuestra historia, que subordina la política á la administración y las teorías estériles á hechos de inmediatos y felices resultados; cuando se ha llegado ya á ese período, que por fortuna parece definitivo, no era posible que pasase inadvertida la enseñanza pública base esencial de la paz, del progreso y de la independencia de las naciones.

No ha pasado, en efecto, inadvertida la instrucción; y grato es reconocer que no sólo el Gobierno federal sino también los Gobiernos de los Estados, hacen grandes esfuerzos por reformarla y difundirla, poniendo en práctica las medidas que la experiencia aconseja como mejores para conseguir tan patriótico y humanitario objeto.

Digno es de llamar la atención el laudable empeño con que en la República se decreta la instrucción primaria obligatoria y gratuita; se discute con toda conciencia y atendiendo á las instituciones, costumbres y condiciones de nuestro país, la sanción del precepto; se crea el profesorado normal, se establecen escuelas y se adoptan en éstas los métodos modernos.

Una consoladora y benéfica reacción se ha efectuado en el ánimo de nuestros hombres públicos, que apreciando con acertado criterio el verdadero carácter de la época, tienen la noble ambición de conquistar gloriosos laureles en el único campo abierto hoy á la lucha, el honroso campo de la civilización, en el cual caben el estímulo, el valor, y hasta el heroísmo.

Si en las cruentas luchas de la independencia, la libertad y la Reforma, nuestra patria ha sido tan fecunda en producir héroes y mártires que han alcanzado la inmortalidad, no hay temor de que sea estéril, cuando se trata de combatir por la más noble de las causas; de vencer con la escuela la ignorancia y el fanatismo; de prodigar la luz, llevando el alfabeto como signo de redención hasta el aduar del salvaje.

Ante estas consideraciones, y teniendo en cuenta que no se puede presentar oportunidad más propicia para dar un gran impulso á los trabajos emprendidos en pro de la instrucción pública, surge la necesidad de relacionar esos mismos trabajos, dándoles cohesión y uniformidad, porque los esfuerzos aislados nunca son bastante eficaces, y la acción común ejercida en forma análoga y por idénticos medios, conducirá infaliblemente al éxito más lisonjero.

En casi todos los ramos de la administración puede reconocerse fácilmente que domina un espíritu de unidad nacional. Las constituciones locales están basadas sobre la Constitución federal, la legislación civil y penal del distrito ha sido generalmente adoptada en los Estados de la Unión, y aún las leyes y reglamentos fiscales lo han sido en gran parte. Sólo en lo concerniente á la enseñanza oficial, no se ha llegado todavía á esa uniformidad, y esto ocasiona y seguirá ocasionando graves dificultades á la enseñanza en general y particulares y notorios perjuicios á los profesores y alumnos.

Cada Estado, inclusive los más pobres y pequeños, tiene su ley de instrucción

pública que fija las asignaturas y distribución de la enseñanza, y por lo común, esas leyes son distintas, de donde resulta la desigualdad en los conocimientos adquiridos, y que al alumno que se vé precisado á cambiar de residencia, no se le pueda revalidar en un Estado los estudios que haya hecho en otro.

En cuanto á la instrucción primaria, las diferencias son más frecuentes y notables, pues muchas veces dependen, no de la legislación local, sino de las disposiciones y acuerdos de las corporaciones municipales, que se cambian y modifican cada vez que se renuevan dichas corporaciones, y con la misma facilidad con que se sustituyen los regidores del ramo.

Para hacer cesar tan lamentable anarquía, en un asunto de indiscutible gravedad, preciso es que los Estados y el Distrito y Territorios federales uniformen su legislación y sus reglamentos escolares. Como para esto debe preceder una discusión concienzuda é ilustrada, en que tomen parte los representantes de esas entidades políticas, ha vuelto á pensarse en la necesidad de convocar un Congreso de Instrucción; y el Ejecutivo federal no ha vacilado esta vez, como no ha vacilado ni vacilará siempre que se trate de promover algo provechoso y útil al país, en tomar la iniciativa, convocando la reunión del Congreso, en la única forma en que le es permitido hacerlo, la de invitar á los Gobernadores á que nombre cada uno de ellos un representante ampliamente autorizado para que concurra á esa asamblea que se instalará en esta capital el 1º de Diciembre del presente año; asamblea modesta en apariencia, pero llamada á discutir y resolver grandes cuestiones que han de ejercer una influencia decisiva en el porvenir de la Nación.

En este concepto, y por acuerdo del señor Presidente de la República, invito á vd. á que se sirva secundar sus propósitos, nombrando al representante de ese Estado, participándome, con la debida oportunidad, el nombre de la persona designada para asentarle en el registro correspondiente.

Los puntos principales que han de someterse á la deliberación del Congreso, son los siguientes:

1º Instrucción primaria laica, obligatoria y gratuita.

La uniformidad de esta instrucción comprenderá: la edad en que forzosamente ha de recibirse, las asignaturas que han de cursarse, los programas de enseñanza, los años que debe durar ésta, y los medios de sanción que hagan efectivo el precepto.

Establecimiento, en las poblaciones, de escuelas de párvulos, de niños y de adultos; en los campos, de escuelas rurales y maestros ambulantes.

2º Instrucción preparatoria, gratuita y voluntaria.

La uniformidad de ésta comprenderá: las materias que la constituya, de completo y riguroso curso como preparación para todas las profesiones, distribución y orden científico en que han de enseñarse, programa y número de años que deba durar.

3º Instrucción profesional, voluntaria y protegida por el Estado.

La uniformidad de ésta comprenderá: materias que formen cada curso; orden y método en que deban enseñarse, número de años que ha de durar la enseñanza; programas, práctica profesional y reglas á que deben de sujetarse los exámenes profesionales.

Para que las resoluciones del Congreso sobre los puntos expresados puedan surtir sus efectos, se someterán por quien corresponda, á la forma reglamentaria ó